

**CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM**  
**Subdirección Administrativa**  
**Formato de Estudios Previos**

F-GRA-05 / 20-11-2018 V4

12/01/2024 12:10 p. m. CAREVALO

ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO  
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA AREVALO  
DEPENDENCIA: GRUPO DE INFORMATICA

Nº. COMUNICACIÓN: 000427  
CONSECUTIVO: 2024-427

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

\*I2024000427\*

[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

En el mes de octubre del año 2017 se adquirieron 400 licencias de office 365 las cuales han beneficiado a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES dado que ha ayudado a la estandarización de los procesos institucionales y la colaboración en línea, lo cual permitió elevar el estándar de productividad de los funcionarios puesto que la información la obtienen en línea con los servicios de ONE DRIVE o de SharePoint, así mismo el componente correspondiente al correo electrónico OUTLOOK, al ser un elemento de consulta permanente y poder ser consultado en línea, ha permitido mejorar la comunicación institucional de las diferentes áreas de la Entidad.

Es así, como la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en su estrategia de mejoramiento continuo y acorde con un nuevo esquema en su gestión institucional y tecnológica, necesita de herramientas colaborativas, informáticas e instrumentos de apoyo que respondan a las necesidades actuales de la entidad.

### **Necesidad**

Dados los nuevos esquemas de computación actualmente presentes en el mercado y el constante avance tecnológico, cada día es más necesario contar con una plataforma tecnológica estandarizada, robusta y actualizada, que ofrezca beneficios de colaboración y acceso desde cualquier lugar, facilitando la interacción en línea y la productividad de la Entidad, bajo la premisa de que la entidad pueda realizar la actualización de este licenciamiento, por lo cual se hace necesario renovar las **470 licencias de office365** en la nube, las cuales tienen vigencia hasta el 6 de febrero de 2024. Así mismo se requieren adquirir 10 licencias de **POWER BI** para realizar analítica de datos, tableros de información para mantener a la Dirección con información veraz, consistente, actualizada y al momento y 1 licencia de **Visual Studio Professional 2022** esta para licenciar el desarrollo del web Service de la conexión que se tiene entre CREMIL y la Registraduría

Por lo anterior se requiere contratar la renovación de dichas licencias, de tal manera que cumpla con los objetivos anteriormente mencionados y acorde con las exigencias y tendencias de Cloud Computing, y que así mismo garantice a la Entidad la seguridad de la información y fiabilidad del acceso a los datos allí almacenados por parte de los funcionarios autorizados, como lo son los mensajes de correo electrónico, repositorio de documentos, videoconferencias entre otros, de manera funcional y totalmente acorde con las políticas de acceso de la entidad.

Es de aclarar que el soporte a las licencias será efectuado directamente con Microsoft mediante tickets en su plataforma.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

### **2.1. OBJETO**

Contratar la renovación para 470 licencias de office 365 integrando la infraestructura actual de Cremil a las soluciones en la nube de Microsoft office 365, adquirir 10 licencias de power bi y 1 licencia de Visual Studio Professional 2022

## 2.2. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios Microsoft.

- a) Renovación Licencias Office 365 plan E1 -230 – Und.
- b) Renovación Licencias Office365 plan E3 - 240 – Und
- c) Adquirir 10 Licencias de Power BI Pro
- d) Adquirir 1 Licencia de Visual Studio Professional 2022

## 2.3. Clasificación UNSPSC

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se describe la clasificación del cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, así:

CODIFICACION DE SOFTWARE MICROSOFT	
CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
43231507	Software Manejo de Proyectos
43231512	Software de Manejo de Licencias
43231513	Software para oficina
43232104	Software procesamiento de Palabras
43232105	Software de Graficas
43232106	Software de presentación
43232108	Software de calendario y programación de citas
43232110	Software hojas de calculo
43232201	Software de flujo de trabajo de contenido

## 2.4. Obligaciones

### 2.4.1. Obligaciones del Contratista:

Los proveedores del acuerdo marco de precios para la adquisición de productos y servicios **SOFTWARE POR CATALOGO Instrumento de Agregación por Demanda CCE-116-IAD-2020** deben dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones pactadas en la cláusula 12 de dicho documento:

**Producto: Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo**

**Número de proceso: CCE-139-IAD-2020**

**Vigencia: De febrero 24, 2020 hasta marzo 31, 2024**



Fecha colocar compra	máxima para órdenes de	para de	Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
31/03/2024			30/09/2024

## CLAUSULA 12 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- 12.1.** Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2.** Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3.** Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.4.** Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5.** Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6.** Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 12.7.** Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
- 12.8.** Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”
- 12.9.** Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10.** Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 12.11.** Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12.** Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente
- 12.13.** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.14.** Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.15.** Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.16.** Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 12.17.** Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento

- 12.18.** Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.19.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.20.** Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.21.** Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.22.** Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.23.** Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.24.** Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 12.25.** Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
- 12.26.** Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.27.** Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28.** Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.29.** Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.30.** Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.31.** Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.32.** Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.33.** Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.34.** Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
- 12.35.** Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

#### **2.4.2. Obligaciones del Contratante**

La Caja de Retiro de las FFMM como entidad compradora se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones pactadas en la cláusula 13.

- 13.1.** Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
- 13.2.** Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3.** Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.4.** Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.5.** Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.6.** Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.7.** Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

- 13.8.** Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.
- 13.9.** Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento
- 13.10.** Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 13.11.** Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 13.12.** Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.13.** Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 13.14.** Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.
- 13.15.** Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 13.16.** Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.
- 13.17.** Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 13.18.** Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 13.19.** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 13.20.** Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
- 13.21.** Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 13.22.** Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.23.** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.24.** Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.
- 13.25.** Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.26.** Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
- 13.27.** Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.28.** Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.29.** Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.30.** Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**13.31.** Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

**13.32.** Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

**13.33.** Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

## **2.5. Forma de pago:**

### **CLAUSULA 10: Facturación y Pago**

El Proveedor debe facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: De contado, en los términos señalados en el Catálogo. El Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro. La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior. En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

## **2.6. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

En virtud de lo establecido en la cláusula 13 vigencia del Acuerdo Marco de Precios el servicio requerido será por doce (12) meses, para la adquisición de productos y servicios Microsoft, así como su correspondiente administración y puesta en marcha a partir de la adjudicación, hasta 12 meses, prorrogable por (1) año adicional (cláusula 13 – vigencia del acuerdo marco).

El servicio correspondiente a dicha contratación será prestado en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cra 10 No. 27 - 27 Edificio Bachue - Centro de Cómputo (Grupo de Informática).

## **2.7. Lugar de prestación del servicio y/o entrega de los bienes:**

El servicio será prestado en las instalaciones de la CREMIL ubicada en la carrera 13 No. 27-27 Edificio Bachue 2º Piso, Grupo de Informática, de acuerdo con las obligaciones relacionadas en el presente estudio.

## **2.8. Supervisión:**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el la Ing CLAUDIA PATRICIA AREVALO ROA, quien realizará la supervisión técnica del contrato o quien haga sus veces.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 4170 de 2011, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura”*, ente rector, que tiene como objeto *“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado”*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, de la *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

En virtud de lo anterior, La Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- adelanto la Licitación Pública Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 para seleccionar *“El objeto del acuerdo de Precios es establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Productos y Servicios Microsoft y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios”*.

Como consecuencia del proceso licitatorio en mención, Colombia Compra Eficiente celebró el 17 de julio de 2017 el *“Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de Productos y Servicios Microsoft por parte de las entidades Compradoras Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020”*

El Decreto 11082 de 2015 *“ Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”*, determino en el título I, 02, artículo 46, la *“Procedencia de compras y contratación pública”*, señalando que: *“Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden Nacional, obligadas a Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdo Marco de Precios vigentes”*.

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la adquisición de Productos y servicios Microsoft, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra Agencia en su página web, considerando que el bien requerido por la Caja De Retiro, contenido satisface la necesidad identificada en el numeral 1 de este documento. Con las siguientes condiciones generales indicas en la página web de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Marco Productos y Servicios Microsoft:

**Producto:** Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo

**Número de proceso:** CCE-139-IAD-2020

**Vigencia:** De febrero 24, 2020 hasta marzo 31, 2024

#### **Condiciones generales**

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Adicionalmente, atendiendo los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas Anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativa, se estima que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido Acuerdo.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo dispuesto en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del estado colombiano indicados en la Página de Colombia compra eficiente, con el fin de realizar la renovación, de 400 licencias de Microsoft con destino a la Caja de Retiro Fuerzas Militares y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo número 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, mediante el cual indica los términos definidos utilizados en singular y plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados con respecto a lo indicado por Colombia compra eficiente que ofrece a las entidades estatales en el catálogo del gran almacén para sus procesos de contratación de mínima cuantía con “Grandes Superficies” que a la letra dice “Son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivos al detal y tienen como condiciones financieras definidas por la superintendencia de industria y comercio”. La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM indica que tiene conocimiento de la normatividad reglas y usos de las TVEC y acepta términos y condiciones de uso para realizar la operación con la tienda virtual del estado colombiano a través Agencia de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Circular CIR2017-350 del 2 de mayo de 2017 del Ministerio de Defensa respecto del alcance de la circular CIR217-313 del 12 de mayo de 2017 "suspensión provisional del acápite VII del manual para la operación secundaria de los acuerdo marco de precios VS procesos contractuales de mínima cuantía"; por lo anterior, y pese al fallo del Consejo de Estado que al suspender provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios de Colombia Compra Eficiente se obliga a que en caso de concurrencia entre la modalidad de contratación de selección abreviada-acuerdo marco de precios y la contratación de mínima cuantía, se deberá por principio seleccionar al contratista a través de esta última, el operador estatal bien puede seguir haciendo uso de la herramienta TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO para las adquisiciones en Grandes Superficies pues estas son una extensión de la contratación de mínima cuantía prevista en las disposiciones legales vigentes y no en el Manual suspendido por el Consejo de Estado.

#### 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

##### 5.2. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

*La Entidad para efectos de determinar el valor del proceso, realizo la cotización mediante el simulador para la estructura de la compra que está disponible en la TVEC, la cual asciende a un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$364.868.181,20)*

##### 5.3. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

La entidad suscribirá la orden de compra vinculada al Acuerdo Marco de Precios con la oferta de menor valor que ofrezcan los contratistas vinculados en el **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020.**

El presupuesto asignado de acuerdo con el valor arrojado por simulador estipulado por Colombia Compra para realizar la siguiente actividad: **“Contratar la renovación para 470 licencias de office 365 integrando la infraestructura actual de Cremil a las soluciones en la nube de Microsoft office 365, adquirir 10 licencias de power bi y 1 licencia de Visual Studio Professional 2022”** asciende a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$364.868.181,20)**, los cuáles serán con cargo a Plan de Compras de CREMIL con el CDP No. 5324 del 3 de enero de 2024.

## 1. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de productos y servicios de Microsoft celebrado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente - resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y firma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios y Documentos Precios de la Licitación Pública para Seleccionar los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios efectuado por la Agencia Nacional de Contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario*".

Atentamente,



**CR (RA) Victor Augusto Patiño Peñuela**  
Coordinador Grupo de Informática



**TSD CLAUDIA PATRICIA AREVALO ROA.**  
Técnico

Anexo: Simulador AMP  
Elaboró: TSD. Patricia Arevalo.